Expediente: **931/17**
Carátula: **GRAMAJO CARLOS ESTEBAN C/ MASIDE S.R.L. Y VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20342796924 - GRAMAJO, CARLOS ESTEBAN-ACTOR
27334252650 - LETRIÑUK, VANESA YISEL-PERITO CONTADOR
20222638845 - LA CACHUERA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - MENDIETA, LEOPOLDO MANUEL-PERITO CONTADOR
20279625286 - LOPEZ DOMINGUEZ, JAVIER-POR DERECHO PROPIO
20222638845 - TODO PAN S.R.L., -DEMANDADO
20222638845 - TOLEDO, JORGE FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
20342796924 - D´AMATO JUAN PABLO, -POR DERECHO PROPIO
20222638845 - VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I., -DEMANDADO
27331372809 - MIRYAM TAURINA NAVARRO, -PERITO CONTADOR
20222638845 - GLUTAL S.A., -DEMANDADO
20222638845 - MASIDE S.R.L., -DEMANDADO
20222638845 - LAMAS, ALEJANDRO JOSE-DEMANDADO
20279609183 - ISAS PEDRAZA, EZEQUIEL RAMIRO-POR DERECHO PROPIO
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 931/17

H105026197489

.

JUICIO: GRAMAJO CARLOS ESTEBAN c/ MASIDE S.R.L. Y VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°931/17-Juzgado del Trabajo I nom.

En cumplimiento de lo ordenado el 08/05/2026 presento a despacho e informo a S.S. que de la compulsa de la presente causa se advierte que:

El Juzgado dictó sentencia definitva en fecha 11/12/2024. A continuación el letrado Juan Pablo D'amato en representación del actor presentó un recurso de apelación en fecha 13/12/2024.

Mediante decreto del 16/12/2024 se reserva el recurso hasta tanto la sentencia definitiva del 11/12/2024 se encuentre notificada a las partes (art. 17 CPL).

En fecha 03/07/2025 el Juzgado dicta una sentencia aclaratoria.

El 25/07/2025 el letrado Jorge Fernando Toledo, apoderado de los demandados, presenta un recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva.

En fecha 29/07/2025 se proveen los recursos de apelación interpuestos por el actor y los demandados. Sin embargo el recurso del actor se tiene por desierto al haberse cumplido el plazo para expresar agravios.

La parte actora por escrito del 20/08/2025 presenta una revocatoria en contra del decreto que ordena la deserción del recurso.

El Juzgado le hace lugar al mismo por providencia del 22/08/2025 con el argumento de que la aclaratoria resuelta mediante sentencia del 03/07/2025 y la trascendencia de la misma hacen necesaria su notificación al domicilio real.

Ante ello, la parte demandada interpone revocatoria con apelación en subsidio. El juzgado rechaza la revocatoria pero concede la apelación.

La Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1 confirma la sentencia dictada por este Juzgado.

Al día de la fecha la sentencia aclaratoria dictada el 03/07/2025 se encuentra debidamente notificada a las partes del proceso. Es todo cuanto puedo informar. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

1. Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2. A los fines de poner orden al presente juicio, en uso de las faculades de dirección del proceso atribuidas por el art. 10 CPL, corresponde declarar la nulidad de la providencia dictada el 29/07/2025 y de todos aquellos actos posteriores que de ella dependan o sean su consecuencia.

3. Proceda Secretaría a restringir el libre acceso a las partes de aquellos actos alcanzados por la nulidad, en particular:

- presentación digital del 06/08/2026

- decreto del 07/08/2025

4. Atento a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE) corresponde proveer lo siguiente:

A. Por interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma por la parte actora. Se concede el mismo y se otorga un plazo de 5 (CINCO) DIAS para que el presentante exprese agravios, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 125 del CPL.

B. Por interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma por la parte demandada. Se concede el mismo y se otorga un plazo de 5 (CINCO) DIAS para que el presentante exprese agravios, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 125 del CPL.DHCM-931/17.

Actuación firmada en fecha 12/05/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=D'HIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.